



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 28 de enero de 2023.- Surtida la notificación por conducta concluyente se deja constancia y pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, dos de marzo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00220-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIRO HABRAHAN ROJAS PINTO CC 93.451.991 sin correo
DEMANDADO: NOVER JAVIER QUIÑONEZ MENDEZ CC 93.451.467

Por auto de fecha 28 de septiembre de 2022, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, a cargo del demandado NOVER JAVIER QUIÑONEZ MENDEZ, mayor de edad, residente en Chaparral Tolima, a favor de JAIRO HABRAHAN ROJAS PINTO, con domicilio en Chaparral, por las siguientes sumas de dinero:

- 4.000.000.00 M Cte., por concepto de capital de la obligación contenidas en la letra de cambio exigible desde el 15 de julio de 2021.
- Por los intereses moratorios causados sobre la suma antes mencionada, a la tasa mas alta fijada por la SUPERFINANCIERA, liquidaciones desde el 15 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Al demandado se notificó mediante conducta concluyente manifestando estar enterado de la demanda de la referencia y haber recibo el traslado respectivo, esperando llegar a un acuerdo de pago con el demandado, sin haber propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Siga adelante la presente ejecución en contra el demandado NOVER JAVIER QUIÑONEZ MENDEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.



3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 250.000.- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 036, hoy 3 marzo de 2023.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.